

INSTRUYENDO CESE DE ACTIVIDAD NO AUTORIZADA Y SECUESTRO.

VICTORIA, ENTRE RÍOS 23 JUL 2026

VISTO:

El Expediente Municipal N.º 1178/2011 y sus acumulados N.º 9318/2021, 474/2022 y 5175/2025; la Resolución N.º 187/2026 de la Secretaría de Gobierno de fecha 24 de abril de 2026; la presentación efectuada por la Sra. Mónica Elisa Cisnero obrante a fs. 353 y siguientes; el Dictamen N.º 453 emitido por la Secretaría Legal y Técnica con fecha 21 de julio de 2026; la Ordenanza N.º 2472; la Ordenanza N.º 4221; la Ley Provincial N.º 10.027; la Ley General del Ambiente N.º 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 187/2026 la Secretaría de Gobierno resolvió no otorgar la factibilidad de uso de suelo para el rubro "Servicios de Organización, Dirección y Gestión de Prácticas Deportivas y Explotación de las Instalaciones" respecto del inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N.º 174, Km. 7,3 de esta ciudad.

Que dicha resolución fue debidamente notificada a la administrada con fecha 24 de abril de 2026, encontrándose firme y consentida al no haberse interpuesto recurso administrativo alguno dentro del plazo legal, configurándose cosa juzgada administrativa.

Que posteriormente se constató la presencia de maquinaria pesada y la realización de movimientos de suelo dentro del inmueble involucrado, circunstancia informada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y puesta en conocimiento del Departamento Ejecutivo.

Que la Secretaría Legal y Técnica, mediante Dictamen N.º 453, concluyó que la Municipalidad posee competencia para hacer cumplir compulsivamente sus actos administrativos mediante el ejercicio de la autotutela administrativa ejecutiva, sin que ello resulte impedido por la existencia de actuaciones judiciales que no suspenden la ejecutoriedad del acto administrativo.

Que la autotutela constituye una prerrogativa inherente a la Administración Pública que permite ejecutar sus propios actos cuando éstos gozan de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, evitando que la protección del interés público quede supeditada a la voluntad del administrado.

Que la permanencia de maquinaria y la ejecución de movimientos de suelo en un predio respecto del cual ha sido denegada la factibilidad de uso configura un

incumplimiento de un acto administrativo firme, afectando el ejercicio del poder de policía urbanístico y ambiental que corresponde al Municipio.

Que la Ley General del Ambiente N.º 25.675 consagra el principio precautorio, imponiendo a las autoridades públicas la adopción de medidas eficaces cuando exista peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aun cuando no exista certeza científica absoluta.

Que asimismo la Ordenanza N.º 4221, el Plan de Manejo de la Reserva de Usos Múltiples Humedales e Islas de Victoria, la Ordenanza N.º 2472 y la normativa urbanística vigente imponen especiales deberes de protección respecto del área involucrada.

Que el artículo 108 inciso j) de la Ley Provincial N.º 10.027 establece entre los deberes del Departamento Ejecutivo el de defender en toda forma legal y lícita los intereses del Municipio y de la comunidad.

Que corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de la Resolución N.º 187/2026 y evitar la consolidación de situaciones contrarias al ordenamiento jurídico municipal.

Que en uso de las facultades conferidas a la presidente municipal por la Ley Provincial N.º 10.027 y su modificatoria Ley Provincial N.º 10.082, corresponde dictar el presente Acto Administrativo.

Por ello,

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR la plena vigencia, ejecutoriedad y obligatoriedad de la Resolución N.º 187/2026 de la Secretaría de Gobierno, por la cual se denegó la factibilidad de uso de suelo para el rubro "Servicios de Organización, Dirección y Gestión de Prácticas Deportivas y Explotación de las Instalaciones", respecto del inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N.º 174, Km. 7,3 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección de Seguridad y Protección Civil, conjuntamente con la Delegación Municipal en Islas y la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que procedan a intimar fehacientemente a quienes resulten propietarios, poseedores, ocupantes, explotadores o responsables del inmueble referido, a fin de que en el plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de notificados del presente, cesen inmediatamente toda actividad de movimiento de suelo, apertura de caminos, excavaciones o cualquier intervención incompatible con la normativa vigente y procedan al retiro de toda maquinaria pesada existente en el lugar.

LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 3º: HACER saber a los intimados que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente facultará a esta Municipalidad a disponer el secuestro y/o retención administrativa de la maquinaria existente, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar el cumplimiento del presente acto, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR a las áreas intervinientes, vencido el plazo de intimación y constatado el incumplimiento, a ejecutar subsidiariamente las medidas necesarias para hacer cesar la infracción, incluyendo el retiro de maquinaria y elementos existentes, con cargo exclusivo a los responsables, quienes deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la ejecución.

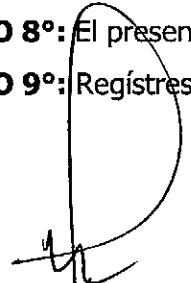
ARTÍCULO 5º. INSTRUIR a la Secretaría Legal y Técnica para promover todas las acciones judiciales que resulten necesarias para obtener el cumplimiento del presente decreto, reclamar los costos ocasionados al Municipio y requerir las medidas cautelares que correspondan.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR el presente decreto a la Dirección de Seguridad y Control Urbano, Delegación de Islas, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica y Jefatura Departamental Victoria de la Policía de Entre Ríos, a fin de prestar colaboración cuando sea requerida para la ejecución de las medidas aquí dispuestas.

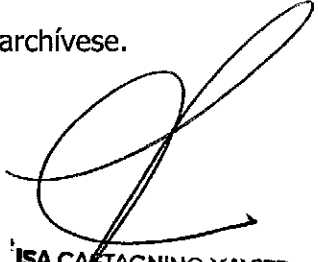
ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR fehacientemente a la Sra. Mónica Elisa Cisnero, CUIT 27-10594006-3 del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 8º: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria